

## 34.<sup>a</sup> A SESIÓN (Vespertina)

JUEVES 25 DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES  
LARA

### SUMARIO

*Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Continúa el debate en torno a la ponencia sobre el Consejo de Ministros, y se coordina la redacción y el ordenamiento del nuevo artículo, signado como 17.º, ya aprobado, sobre atribuciones del Presidente del Consejo.— Se aprueba el artículo 18.º, relativo a los requisitos para ser Ministro.— Se aprueba el artículo 19.º, sobre atribuciones del Consejo de Ministros.— Se aprueba el artículo 20.º, por el cual todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros.— Se aprueba el artículo 21.º, sobre prohibiciones para los ministros.— Se aprueba el artículo 22.º, que contempla el encargo de cartera ministerial.— Se aprueba el artículo 23.º, sobre responsabilidad de los ministros.— Se aprueba el artículo 24.º, referido a la concurrencia de los ministros al Congreso.— Se resuelve suprimir el artículo 25.º, según el cual en cada ministerio hay una comisión consultiva.— Se levanta la sesión.*

—A las 19 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores Róger Cáceres Velásquez, Martha Chávez Cossío, Carlos Ferrero Costa, José Barba Caballero, Pedro Vílchez Malpica, Víctor Joy Way Rojas, Lourdes Flores Nano, Enrique Chirinos Soto, Henry Pease García, Guillermo Ysisola Farfán (accesitario) y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, los señores César Fernández Arce y Fernando Olivera Vega.

**El señor PRESIDENTE.**— Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión.

**Continúa el debate de la ponencia sobre el Consejo de Ministros, y se coordina la redacción y el ordenamiento del nuevo artículo, signado como 17.º, ya aprobado, sobre atribuciones del Presidente del Consejo**

**El señor PRESIDENTE.**— Continúa el debate del capítulo sobre el Consejo de Ministros.

"Artículo 17.º.— Para ser Ministro de Estado, se requiere ser peruano de nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad."

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Señor Presidente, mejor terminemos el artículo anterior.

**El señor PRESIDENTE.**— Habíamos terminado, lo único que faltaba era el ordenamiento. Como es un problema prácticamente de redacción, yo le pediría al doctor Matsuda Nishimura que simplemente nos haga llegar el texto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Aquí está la redacción del doctor Matsuda Nishimura.

"Al Presidente del Consejo le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el principal portavoz autorizado de la política general del gobierno."

**El señor PRESIDENTE.**— Un momentito, lo que hemos aprobado es "El único portavoz autorizado".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "El único portavoz autorizado de la política general del gobierno.

2. Coordinar las funciones de los demás ministros.

3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los..."

**El señor PRESIDENTE.**— "Y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley". Y "Las demás atribuciones que le otorgan la Constitución y la ley."

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente, falta allí "las iniciativas".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Los demás decretos, resoluciones e iniciativas del Poder Ejecutivo."

**El señor PRESIDENTE.**— "Iniciativas legislativas", porque no puede ser cualquier iniciativa.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— El orden es "Los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones e iniciativas del Poder Ejecutivo"... No, es "que señala la ley".

Señor Presidente, "Ser, después del Presidente de la República, el único portavoz autorizado de la política del gobierno" está aprobado, ¿no es cierto? "Coordinar las funciones", etcétera, está aprobado. "Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia..."

**El señor PRESIDENTE.**— "Y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Ya está aprobado.

**El señor BARBA CABALLERO (CODE).**— Disculpe, señor Presidente, lo del "único portavoz" quedó pendiente de votación. ¿O se aprobó?

**El señor PRESIDENTE.**— Está aprobado. Lo único que quedó pendiente fue, en todo caso, el problema de las "iniciativas".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Refrendar las iniciativas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señala la ley."

**El señor PRESIDENTE.**— "Iniciativas legislativas", porque iniciativas pueden ser muchas cosas.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Es mejor, señor, decir: "Refrendar los proyectos de ley."

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Refrendar los proyectos de ley, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señala la ley."

**El señor PRESIDENTE.**— "La Constitución y la ley."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Que señalan la Constitución y la ley."

**El señor PRESIDENTE.**— Correcto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— El señor Matsuda Nishimura propone "Las demás atribuciones que le otorgan la Constitución y la ley". No me parece bien.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Por qué no? Puede haber algunas más. Por ejemplo, se conforma el CIAEF.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Bueno, retiro mi objeción. "Las demás atribuciones que le otorgan la Constitución y la ley."

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Propongo que vaya en orden: a, b, c, d.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Está en orden: 1, 2, 3, 4.

**El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).**— Señor Presidente, en el primer numeral mi redacción indica "principal" en vez de "único". Creo que es más conveniente poner "principal" que "único".

**El señor PRESIDENTE.**— Es que hay un punto que hemos aprobado también: "Portavoz autorizado de la política general del gobierno". Al

decir "general", estamos ya particularizando su interpretación; porque, si es el Ministro de Agricultura, es el Ministro de Agricultura; si el tema es de transportes, es el ministro correspondiente.

Pero como la redacción dice: "Portavoz autorizado de la política general del gobierno", realmente debe ser el Presidente del Consejo de Ministros solamente, porque no va a hablar un ministro sobre la política general del gobierno.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Pero pienso que el Presidente podría, en algún momento, encargar a uno de los ministros, que no sea el Presidente del Consejo de Ministros, referirse a la política general del gobierno.

La redacción, tal como está, es bastante limitada.

**El señor PRESIDENTE.**— En ese caso, el ministro encargado dirá: "Por encargo del Presidente de la República quiero decir tal cosa"; porque el artículo dice que el Presidente del Consejo de Ministros es, después del Presidente de la República, el único portavoz autorizado.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— En todo caso, habría que agregar: "o la persona que él designe".

**El señor PRESIDENTE.**— O podemos decir: "Es, después del Presidente de la República o su vocero, el único autorizado", porque el Presidente puede tener un vocero.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Presidente, creo que en la lógica con que se ha construido ese artículo —toda la lógica de la redacción—, se trataba de fortalecer al gabinete y al único que en el gabinete no es ministro de un sector. No tiene sentido que, habiendo un Presidente del Consejo, el Presidente de la República lo deje de lado y use a otro como vocero.

Eso sería desautorizar al Presidente del Consejo y hacer que él renuncie; porque el Presidente del Consejo tiene justamente, en las otras cuestiones que se están planteando, la responsabilidad, por ejemplo, de la relación ante el Legislativo.

Entonces, ¿cómo se puede tener distintos ministros que expresen la política general del gobierno? Eso lleva simplemente a contradicciones, porque cada uno le va poner una verbalización diferente, por lo menos.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— La palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Quisiera persuadir a la doctora Chávez Cossío. El portavoz, en principio, es el Presidente de la República.

En este artículo de lo que se trata es de que, después del Presidente, el único portavoz autorizado de la política general del gobierno sea el Presidente del Consejo; porque, si no, se introduce la anarquía en las declaraciones de los ministros, y porque, además, esto conjuga con una proposición posterior de Nueva Mayoría-Cambio 90 y mía, para que —dice la Constitución— quien exponga la política general de gobierno en el Parlamento sea el Presidente del Consejo, no hay ningún otro ministro; y para que en la estación de preguntas del Congreso esté presente, ahí sí, el Presidente del Consejo o su vocero. Usted se pone en un caso muy específico, ¿no? Entonces, el Presidente de la República, que es el vocero —está reconocido aquí—, ¿no puede encargar a una persona, ministro o no, una declaración? ¿Por qué no? Eso no está prohibido, porque esa persona dirá: En este momento estoy hablando en nombre del Presidente de la República.

Entonces, quien habla es el Presidente de la República. Esto no restringe al Presidente de la República, pero sí organiza, sí contribuye a la unidad, a la fisonomía que debe presentar el gobierno ante el Parlamento y ante la opinión.

Todo el tiempo los periodistas arrancan declaraciones de política general y encuentran contradicción entre lo que dijo, por ejemplo, el Ministro de Educación y el Ministro de Agricultura. La buscan.

Entonces, que se sepa que el portavoz de la política general del gobierno, después del Presidente de la República, naturalmente, es el Presidente del Consejo.

Yo le daría un ejemplo; desgraciadamente, es un ejemplo de un gobierno de facto, pero así ocurrió: los militares estaban por confiscar los periódicos y, de repente, le sacaron una declaración a Vargas Caballero, quien dijo que no iba a haber confiscación. Entonces, Velasco le quitó piso y dijo que no era vocero autorizado del gobierno; y Vargas Caballero tuvo que renunciar.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente: Creo que la fórmula del doc-

tor Matsuda Nishimura es muy apropiada, porque no hace más que colocarse en un plano de mayor prudencia. Evidentemente, aquí está el sustrato de esta conversación, cual es el papel que los distintos congresistas quieren asignar al Presidente del Consejo de Ministros. Hay un grupo de congresistas que tienen una tendencia a fortalecer y otro grupo de congresistas que tienen menos entusiasmo sobre esa propuesta; y, consiguientemente, en varios planos van a seguir con la misma discrepancia.

Pero no se trata tampoco de que tenga que primar una opinión sobre la otra. Creo que la fórmula del doctor Matsuda Nishimura dice "principal vocero". "Principal vocero" no excluye que pueda el Presidente estar inhabilitado, que pueda otra persona estar de viaje. Es el principal vocero; eso es lo importante.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— ¿Me permite una interrupción, señor Ferrero Costa? Con la venia de la Presidencia.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— En ese caso, señor Presidente, antes de retirar la iniciativa, propongo que no califiquemos: "Ser, después del Presidente de la República, portavoz autorizado de la política general del gobierno."

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— "El portavoz".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Portavoz". Basta decir "portavoz".

**El señor PRESIDENTE.**— "Ser, después del Presidente de la República..."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Portavoz autorizado de la política general del gobierno". O sea que es un portavoz que no necesita ya autorización. Otros la necesitarán.

—**El texto final del artículo 17.º, es el siguiente:**

"**Artículo 17.º.**— Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado de la política del gobierno.
2. Coordinar las funciones de los demás ministros.

3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley."

**Se aprueba, con modificaciones, el artículo 18.º (antes primer párrafo del artículo 17.º de la propuesta original), sobre requisitos para ser Ministro**

**El señor PRESIDENTE.**— Artículo 17.º.

Doctora Chávez Cossío, sírvase dar lectura.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente, vamos a pasar al artículo siguiente.

**El señor PRESIDENTE.**— "Para ser ministro de Estado..."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Disculpe, señor Presidente, tengo una adición.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Al artículo 17.º?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Como segunda parte o como nuevo artículo.

**El señor PRESIDENTE.**— Estamos hablando del que dice: "Para ser ministro de Estado, se requiere ser..."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Antes de eso, tengo una adición.

**El señor PRESIDENTE.**— ¡Ah! Bueno.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Está en mi texto, por si acaso.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿En qué edición?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— En la única que les he dado a todos ustedes, con cargo. Dice: "El Presidente del Consejo puede, a su elección, plantear ante el Congreso la cuestión de confianza a nombre de todo el gabinete. Si ésta le es rehusada o si el Presidente del Consejo es censurado por el Congreso o si dimite o si es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total de gabinete."

Voy a fundamentar.

Señor Presidente, es verdad que estas facultades están implícitas en el cargo de Presidente del Consejo. Eso es cierto, pero es necesario hacerlas explícitas, en primer lugar, para que el propio Presidente del Consejo maneje la cues-

ción de confianza. La cuestión de confianza es un instrumento indispensable en la vida parlamentaria. De pronto, el Ministro de Educación va interpelado a la Cámara de Diputados. Si el Presidente del Consejo quiere plantear la cuestión de confianza, la plantea.

Lo que propongo ahora está implícito en el cargo de Presidente del Consejo. Él es quien plantea la cuestión de confianza. Naturalmente, es el único que la puede plantear a nombre del gabinete en pleno, porque es el Presidente. Puede ocurrir, de pronto, que un ministro —sea el Ministro de Educación o el de Agricultura— es interpelado y amenazado con el voto de censura; entonces, el Presidente del Consejo se solidariza y plantea la cuestión de confianza a nombre de todo el gabinete, para que la Cámara sepa que si se vuela al ministro, se vuela a todo el gabinete.

Ésa es la cuestión de confianza que ha podido plantear, por ejemplo, Juan Carlos Hurtado Miller, cuando el Congreso le desconoció al Presidente de la República la potestad de observar el presupuesto. Ha podido decirle a la Cámara de Diputados: Si ustedes reúnen la mayoría necesaria para desconocerle esta facultad al Presidente, yo planteo la cuestión de confianza a nombre de todo el gabinete.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente, una interrupción.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, doctor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente, creo que este asunto puede tratarse en el orden en que estamos viendo los temas, porque lo que ha mencionado el señor Chirinos Soto tiene que ver más con el artículo 27.º.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— En las relaciones con el Poder Legislativo...

**El señor PRESIDENTE.**— Mejor tratémoslo ahí.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Correcto. Ya sabía, aunque yo mismo dudé mucho de dónde tratarlo. Estoy en una duda, porque ocurre lo siguiente: en el artículo anterior, ya aprobado, hemos precisado las facultades del Presidente del Consejo. Yo sí sé que ese artículo puede ir perfectamente en las relaciones con el Poder Legislativo, y lo propondré ahí, si ése es el temperamento de la Comisión.

**El señor PRESIDENTE.**— Está planteado ahí.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Muy bien. Entonces, lo planteo ahí, y sigamos adelante.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctora Chávez Cossío, sírvase, por favor, dar lectura al artículo 17.º.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 17.º.- Para ser ministro de Estado, se requiere ser peruano de nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad.

Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete a las Cámaras.
2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República.
3. Deliberar sobre todos los asuntos de interés público. Y
4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley."

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).**— Señor Presidente: Creo que debe mantenerse el ordenamiento de la actual Constitución. O sea, por separado lo que se refiere a los requisitos para ser ministro, y por separado lo que concierne a las atribuciones del Consejo de Ministros.

Y creo que podríamos aprobar eso por separado, a fin de referir nuestros aportes, vía la primera o la segunda parte.

En cuanto a la primera, observo, señor Presidente...

**El señor PRESIDENTE.**— Una aclaración, simplemente.

El artículo 17.º dice: "Para ser ministro de Estado se requiere ser peruano de nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad". Eso es lo que está en discusión; es igual que el artículo 217.º de la Constitución actual.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).**— Señor Presidente, estoy de acuerdo con que se mantenga el texto, tal y conforme, del artículo 217.º de la Constitución vigente.

**El señor PRESIDENTE.**— Correcto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Pido la palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Sobre ese artículo?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Sí, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Este artículo, que fue muy cuidadosamente redactado, no dejó de generar la inevitable polémica en el Perú. "Se requiere, ser peruano de nacimiento, ciudadano..."

Entonces se dijo que los militares en actividad no podían ser ministros. ¿Por qué no podían ser ministros? Porque no eran ciudadanos, lo cual no es cierto. Son ciudadanos porque ¿qué otra cosa van a ser? No van a ser ilotas, ni esclavos. Son ciudadanos que tienen en suspenso el ejercicio del sufragio.

Pero, para evitar este tipo de polémicas, los militares en actividad deben poder ser ministros; y yo propongo, a mi modo de ver, que se adicione al artículo esta oración: "Los militares en actividad pueden ser ministros."

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Creo que ésta era la situación que existía antes de la Constitución todavía vigente, y no dejó un recuerdo favorable, por cuanto significaba entrometer a un militar en actividad en la política partidaria, en la política activa, lo cual no favorecía la disciplina de las Fuerzas Armadas. Creo que hay que mantenerlas muy contenidas, dentro de su área, sin hacerlas injerir en la política. Demasiadas irrupciones de las Fuerzas Armadas hemos tenido a lo largo de nuestra historia como para volver a abrir la puerta que cerramos en el año 78.

Creo, señor Presidente, en consecuencia, que esa adición que plantea el señor Chirinos Soto no debería ir.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Estoy en el uso de la palabra, doctora Chávez Cossío, pero se la cedo, con la venia de la Presidencia.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Gracias, señor Chirinos Soto. Pero el señor Cáceres Velásquez olvida que hay dos ministros

que son militares en actividad, que son los Ministros de Defensa y del Interior.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente, los tres últimos Presidentes de la República han tenido ministros militares en actividad, y si se revisa el DIARIO DE LOS DEBATES, eso es lo que quisimos, porque en la Constitución del 33 —el señor Cáceres Velásquez no recuerda— lo que decía era otra cosa. Decía: "Para ser ministro de Estado, se requieren las mismas calidades personales".

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Se dijo, pero se impuso la interpretación de la norma en el sentido que se aplicó. Para qué despertamos...

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Para evitar esta manía que tenemos en el Perú de decir: ¡es inconstitucional!, ¡esto es inconstitucional! Al gobierno se le acusa ochenta veces de inconstitucionalidad; de modo que la vez octogésima primera, cuando de veras sea inconstitucional, nadie le hace caso a la Constitución.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Frente a ese caso, sería mejor decir "miembros de las Fuerzas Armadas", porque "militares" tiene una connotación.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Correcto.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Podrían ser también miembros de la Policía Nacional, en ese caso. ¿Por qué no "de las Fuerzas Armadas y Policiales"?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— También.

**El señor PRESIDENTE.**— Se venció su tiempo, señor.

Lea usted, por favor, doctor Chirinos Soto, la propuesta de agregado al artículo.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Sí, señor.

"Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad pueden ser ministros."

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el agregado se servirán manifestarlo levantando la mano...

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Perdón, ¿eso de "en actividad" sugeriría que los que están en retiro no pueden serlo?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Con mayor razón.

**El señor PRESIDENTE.**— También cabe la interpretación.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Bueno, entonces vamos a decir: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros."

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esa nueva redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—**El texto final del artículo 18.º es el siguiente:**

"**Artículo 18.º.**— Para ser ministro de Estado, se requiere ser peruano de nacimiento, ciudadano y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros."

**Se aprueba, con modificaciones, el artículo 19.º (antes segundo párrafo del artículo 17.º de la propuesta original), sobre atribuciones del Consejo de Ministros**

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiendo artículo.

Sírvase leer, señora Relatora.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 18.º.— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete a las Cámaras.

Mejor 'al Congreso', ¿no?

2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República.

3. Deliberar sobre todos los asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la Ley.

Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en Acta."

**El señor PRESIDENTE.**— Es el mismo artículo. Simplemente, se ha puesto al final la parte

superior, pero ése es un problema de redacción. La única modificación de fondo es que aquí se incluye como atribuciones del Consejo de Ministros la aprobación de los decretos legislativos y los decretos de urgencia. Antes no estaban los decretos de urgencia; entonces, se incluyen aquí. Es un punto que ya hemos visto.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).**— Señor Presidente: Aquí, como vemos, están los proyectos de ley. Por eso yo reclamaba que fueran incluidos dentro de aquellos que debía refrendar. Por concordancia con este dispositivo, reclamé lo que se ha aceptado.

Pero creo que es necesario, además, incluir, dentro de lo que apruebe el Consejo de Ministros, forzosa y necesariamente, la aprobación de los reglamentos de carácter general que determine el Poder Legislativo. Porque hay reglamentos de suma importancia y gran trascendencia; por ejemplo, los que se refieren al orden público, etcétera, que si se dejan exclusivamente para que lo decidan el Presidente de la República con el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro respectivo o, de repente, el Presidente solamente con el ministro respectivo —según el reglamento o la ley que deba darse en el Poder Ejecutivo—, tal vez esto no resultaría lo mejor.

De manera que en aquellos casos de reglamentos generales, según determina la ley, forzosa-mente todo el Consejo de Ministros tendría que deliberar y aprobar.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Cuál es su propuesta concreta, señor?

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).**— Mi propuesta es que se incluya: "Son atribuciones del Consejo de Ministros: 3. Aprobar los decretos supremos de carácter general que determine el Poder Legislativo —o el Congreso—. Porque esos reglamentos de carácter general tienen tanta validez como la ley y entrañan responsabilidad, que va a alcanzar no solamente al ministro del ramo sino, en general, a todo el gabinete.

Naturalmente, estos son actos de confianza. Seguramente el Presidente del gabinete o el Presidente de la República van a señalar cuáles son los puntos más conflictivos de este reglamento, y se pondrán en debate en el Consejo de Ministros y se aprobarán; y habrá aportaciones, probablemente sustanciosas, para solucionar problemas o perfeccionar esos dispositivos.

**El señor PRESIDENTE.**— La legislación vigente establece que hay decretos supremos que deben ser aprobados por el Consejo de Ministros, según lo determine la ley. Podría haber un párrafo en ese sentido; no habría dificultad.

Porque hay decretos supremos que pueden ser vistos por el Consejo de Ministros, y otros que no, porque son muy específicos. Eso queda al campo de una ley que lo precise, que es la Ley del Poder Ejecutivo.

Vamos a votar párrafo por párrafo.

"Artículo 18.º— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente somete al Congreso."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Inciso 2): "Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el inciso 2) a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Aquí debe entrar la adición del señor Cáceres Velásquez, que se puede plantear en estos términos —le voy ayudar, aunque no estoy de acuerdo—: "(coma) así como los decretos supremos que señala la ley".

**El señor PRESIDENTE.**— "Los decretos y resoluciones que dispone la ley". El texto final sería: "Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con dicho texto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"3. Deliberar sobre todos los asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley."

Los señores congresistas que estén de acuerdo con estos dos incisos se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobados por unanimidad.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).**— Señor Presidente, disculpe, estaba distraído. Respecto del inciso 3), "Deliberar sobre todos los asuntos" parece que fuera un mandato de que se va a conocer de todo. ¿No se podría cambiar? Debería ser "sobre cualquier asunto de interés público".

**El señor PRESIDENTE.**— O "sobre los asuntos de interés público". Eliminamos "todos".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Eliminamos "los" también. "Deliberar sobre asuntos de interés público."

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la modificación se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

—**El texto final aprobado del artículo 19.º, es el siguiente:**

"Artículo 19.º.— Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete al Congreso.

2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley.

3. Deliberar sobre asuntos de interés público. Y

4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley."

**Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 20.º (antes 18.º de la propuesta original), por el cual todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros**

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiendo artículo.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 19.º.— Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa."



**El señor PRESIDENTE.**— La parte final, "Todo acuerdo del Consejo de ministros..."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Sería partidario de que fuera un artículo aparte.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Quiero hacer una propuesta, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Sobre la cuestión previa que está planteando el señor Chirinos Soto, para que sea un artículo aparte, ¿está de acuerdo?

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Tal como se plantea en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, donde está por separado.

**El señor PRESIDENTE.**— Nosotros aceptaríamos que sea un artículo distinto. No hay problema.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Está propuesto en un artículo distinto.

**El señor PRESIDENTE.**— No, no, es que el artículo se había puesto en un lugar inadecuado.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente, lo que yo propongo es que se diga: "de la mitad más uno de sus miembros", porque "la mayoría" es algo...

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, pero el primer planteamiento es que sea un artículo aparte.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— De acuerdo.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Estamos de acuerdo con que sea un artículo aparte?

No habiendo observación, vamos a tratarlo como artículo aparte.

Sobre el contenido mismo, puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Propongo que se diga: "La mitad más uno de sus miembros" en lugar de "La mayoría", para evitar ambigüedades.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente, no vamos a introducir principios de anarquía en el Consejo de Ministros. Los ministros viajan, otros se enferman, otros sabe Dios qué están haciendo y se excusan, ¿y vamos a pedir la mitad más uno? No, yo no estoy de acuerdo, absolutamente. No se puede gobernar así.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Es un organismo de mucha importancia para dejar una regla así, ambigua.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Tiene razón el doctor Chirinos Soto, doctor Cáceres Velásquez, porque efectivamente cuente el total de los miembros. Si viajan tres, se reduce sustancialmente la posibilidad de llegar a un acuerdo. Creo que si usted reflexiona, se dará cuenta de que no valdría la pena insistir en ello.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Sabemos que el voto aprobatorio del Consejo de Ministros es para asuntos de suma importancia. Aquellos que no tienen esa importancia no van a requerir de esa votación; solamente los asuntos de la mayor importancia, como son los que están en los dos primeros incisos del artículo anterior.

En consecuencia, si son asuntos de tanta importancia, como es un decreto de urgencia o un decreto supremo que contiene un reglamento de carácter general, creo que debe requerir la mitad más uno. Entonces, ¿por qué nosotros tenemos que amarrar al Parlamento con la mitad más uno?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Una cosa es el Parlamento, donde son cien personas. En el Consejo de Ministros son unas cuantas personas. Es posible que haya tres ministros viajando, tres ministros encargados de carteras. ¿Cuál es la mitad más uno?

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— En el Parlamento hay distintas fuerzas políticas, señor Cáceres Velásquez. En consecuencia, a la democracia le interesa un consenso mínimo. Pero en un Consejo de Ministros las fuerzas políticas son básicamente las mismas; por lo menos mientras no haya un régimen parlamentario. Por consiguiente, la necesidad de buscar un consenso es menor y debe ser menos exigente que aquella que existe para el Parlamento.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Señor Presidente: A mí, francamente, me parece que

ésa es una norma reglamentaria. No veo por qué en la Constitución tengamos que fijar mecanismos operativos del Consejo de Ministros. Revisemos qué es la Ley de Responsabilidad de Ministros, la Ley de Funcionamiento de los Ministerios, que es, además, una ley del siglo pasado; pero no me parece que la Constitución deba fijar cómo establecer decisiones del Consejo de Ministros a este nivel.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente: Yo sí considero que la Constitución debería contener esto, para evitar que por una ley se pueda decir, por ejemplo, algo extremista, como que todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere del voto aprobatorio unánime, del íntegro de sus miembros, o cosas por el estilo, torpedeando un poco la posibilidad de que funcione el Consejo de Ministros.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Pido una interrupción.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Sí, cómo no.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Además, señor Presidente, hay algo de mucha importancia. Creo que los ministros en el Perú han sido muy vilipendiados, muy manipulados, muy manejados; se han convertido en secretarios. ¿Qué se ha dicho de los ministros? Que son nuevos secretarios, hombres de paz, simples "ministrillos". En consecuencia, hay necesidad de darle al ministro cierta prestancia. Por ello creo que debe consignarse que es la mitad más uno la que debe aprobar estos actos de mucha importancia.

**El señor BARBA CABALLERO (CODE).**— Con excepción de Víctor Joy Way.

**El señor PRESIDENTE.**— No es necesario. Hay que esperar a que él sea ministro, para que conteste con su propia fuerza.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente, el doctor Chirinos Soto me había solicitado una interrupción.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Me extraña, doctora Chávez Cossío, porque si estamos

hablando de mayoría, ninguna ley puede hablar de unanimidad. Mayoría es mayoría; mayoría no es unanimidad.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— No, era respecto de la propuesta para que se elimine esta regla de la Constitución y se deje a la ley. Yo defendía que debe estar acá, para evitar que una mayoría eventual pudiera señalar que...

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, no ha entendido. Yo estoy de acuerdo con que todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría. De manera que no cabe la unanimidad.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— No, era ante la propuesta de la doctora Flores Nano, de eliminar...

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, no. Estoy de acuerdo con la mayoría; con lo que no estoy de acuerdo es con la mayoría absoluta. Es, repito, un principio de anarquía. Además, es un trámite muy tonto, porque si el Presidente de la República está en minoría en el Consejo, despidió al Consejo y se acabó la historia. Hace lo que hizo Lincoln, que tomó los votos y pregunto: ¿cuántos están por el "no"? Seis; y, entonces dijo: "Yo estoy por el sí"; y ganó el "sí". ¿Qué mayoría absoluta hay cuando el Presidente de la República tiene el poder de despedir al Presidente del Consejo y a todos los ministros?

No nos perturbemos por espejismos, señor Presidente. Es el colmo que estemos discutiendo esto.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Un minuto adicional, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Ya intervino usted, señor. Ha hablado varias veces. Pida usted una interrupción en todo caso.

El planteamiento que se presenta es: "Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en Acta."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Samuel Matsuda, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Henry Pease, Enrique Chirinos y de la señora Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de la señora Lourdes Flores y del señor José Barba) y

una abstención (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"**Artículo 20.º.**— Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en Acta."

**Se aprueba, con modificaciones, el artículo 21.º (antes 19.º de la propuesta original), sobre prohibiciones para los Ministros**

**El señor PRESIDENTE.**— Artículo siguiente.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

Artículo 19.º.— "Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir directamente en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente: Sugeriría que la Comisión encontrara conveniente añadir la imposibilidad de que los ministros ejerzan acción privada en beneficio de terceros, porque aquí solamente están limitados a defender intereses de empresas y de asociaciones. Pero puede ocurrir que un ministro sea convencido para que actúe en favor de un tercero, que no es necesariamente una asociación ni tampoco necesariamente una empresa. Simplemente un comisionista o un vendedor de algo puede interesar al ministro para que el ministro apoye su gestión.

Eso lo hemos previsto casi satisfactoriamente en el Reglamento Interior del Congreso, donde nosotros estamos impedidos de actuar en intereses de terceros; en mi opinión, todavía en forma incompleta, pero mejor que lo que había antes.

Y sugiero la siguiente frase: "Tampoco puede realizar intervención alguna en favor de intereses privados."

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente: En la propuesta que trae Nueva Mayoría-Cambio 90, y que ratifica el señor Chirinos Soto en la suya, hay la supre-

sión de una sola palabra. A mí se me critica por proponer la adición o la supresión de palabras; y es que, en esas palabras, a veces hay una condicionalidad de suma importancia.

Aquí se ha suprimido la palabra "indirectamente". En la Constitución vigente se dice: "Los ministros no pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir, directa ni indirectamente, en la dirección o gestión de empresa ni asociación privadas". Se ha suprimido, señor Presidente, la palabra "indirectamente". Yo propongo que se restablezca, porque creo que es conveniente para la buena administración, a fin de que no se confundan los intereses propios con los del país.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el doctor Cáceres Velásquez. Pero ese acuerdo lo lleva a él a agregar una palabra; a mí me lleva a suprimir una palabra.

"No pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir directamente" es absurdo, porque entonces quiere decir que indirectamente sí pueden. Debe decir: "Ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas, ni en favor de intereses personales ni de terceros."

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente, insisto en que se agregue la palabra "indirectamente".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Yo insisto en que quede sin "indirecta" ni "directamente". Si no va "directamente", tampoco va "indirectamente". No va en ningún caso.

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, sobre el punto propuesto.

Lea su propuesta definitiva, doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Es la propuesta del doctor Cáceres Velásquez, del doctor Ferrero Costa y mía: "Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa. No pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas, ni en favor de intereses personales ni de terceros."

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el doctor Chirinos Soto se servirán manifestarlo...

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Eso de "ni en favor de intereses personales", creo que tiene una limitación. ¿Qué pasa si un ministro tiene que gestionar ante un notario la minuta de su casa o ir a una clínica a operarse o asistir a la operación de algún miembro de su familia? Nosotros los congresistas hemos previsto que podemos intervenir en asuntos personales.

Por lo tanto, diría que hay que tener cuidado con eso de "los intereses personales".

**El señor PRESIDENTE.**— Vamos primero a consultar la propuesta de la Alianza, tal como ha sido presentada: "Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa."

Los ministros no pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir directamente en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad (7 votos).

Adiciones.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente, mi propuesta es que se elimine "directamente".

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que se elimine la expresión "directamente" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Henry Pease, José Barba, Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Pedro Vilchez y de la señora Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez) y una abstención (del señor Samuel Matsuda). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

En consecuencia, se ha eliminado "directamente".

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Le hago presente a la doctora Chávez Cossío, que ir a la clínica no es gestión; un asunto personal no es gestión. Lo que se les prohíbe a los ministros es hacer gestión; en favor de sí mismos, no sino; en favor de intereses personales o de terceros.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor Chirinos Soto, precise cuál es el agregado.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Ni en favor de intereses privados ni de terceros."

**El señor PRESIDENTE.**— ¿En qué parte?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Después de "Dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas", "ni en favor de intereses personales ni de terceros".

**El señor PRESIDENTE.**— "Ni en favor de intereses personales ni de terceros."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "Ni en favor de intereses propios ni de terceros."

**El señor PRESIDENTE.**— Los que están de acuerdo se servirán...

¿Sí? Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente, cuando un ministro, por ejemplo, necesita llevar su carro a un mecánico, a un planchador, etcétera, no podría llamar a la factoría para pedir que su carro esté listo.

Señalo esto, doctor Chirinos Soto, porque es bastante lato el sentido de la limitación.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Nadie está hablando de la vida personal del ministro; estamos hablando de gestión en cuanto a función ministerial.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Es que la gestión lucrativa no es ministerial. Acá dice: "No pueden ejercer actividad lucrativa"; si se refiere a la ministerial, evidentemente no podría ser, porque a los ministros les están pagando un sueldo. Se está refiriendo a otras actividades.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Yo no sé. La propuesta es del doctor Ferrero Costa. No hago cuestión de estado. Me parece, me atrevo a pensar, que no le prohibimos a los ministros comprar una casa o venderla. No, porque no hay función ministerial.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente, el sentido es que una persona no aproveche el cargo de ministro; no es que no pueda arreglar su automóvil, que no pueda ir al dentista o pedir que su deuda se refinancie.

Hay dos tipos de interés. En términos políticos, cuando de alguien se dice que está interesado en esa licitación, ¿qué estamos diciendo? Que le conviene que gane determinada persona, porque él obtiene una comisión. Ése es el verdadero sentido —usual, conocido y público— de que tiene interés.

Eso lo vimos cuando discutimos el Reglamento. Vimos que no solamente hay conflicto de intereses si yo convengo o trato de convencer a una compañía del Estado para que favorezca a un amigo; sino que, siendo ministro, alguien pueda llamar, por ejemplo, a una empresa X y hacer una conexión, en la que no tenga nada que ver el Estado peruano, para obtener un beneficio sólo por esa conexión. El verdadero sentido es ése. Comprendo la posición de la doctora Chávez Cossío, pero creo que, en este punto, la idea del interés es realmente otra.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— "No pueden ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas", aprobado. Añadido: "Ni en favor de intereses personales ni de terceros".

**El señor PRESIDENTE.**— "Ni intervenir en favor de gestiones personales". Hay multitud de gestiones personales que puede hacer un ministro. No es posible, le impediría cualquier tipo de acción. Si estuviéramos hablando de negocios... La precisión que hacía el doctor Ferrero Costa es más directa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Está bien. Entonces, Presidente, es cuestión de redacción. Que quede el concepto "Tampoco puede intervenir, en forma alguna, en favor de intereses privados". Ésa es la idea, ése es el concepto. O sea, el ministro no es un contacto. El ministro no puede utilizar su cargo para beneficiarse de manera alguna con el poder del mismo.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Doctor Ferrero Costa, ¿se podría cubrir lo que usted señala diciendo "Ni aprovechar el cargo para intereses personales o de terceros"? A mí me parece ofensivo poner eso en la Constitución del Estado.

**El señor PRESIDENTE.**— "Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Me parece ofensivo, para el Perú, poner eso, señor Presidente. Voy a votar en contra.

**El señor PRESIDENTE.**— La redacción del artículo quedaría así: "Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

"Gestores de intereses propios": por ejemplo, el ministro no podría cobrar el arrendamiento de un inmueble que es de su propiedad.

"No pueden ser gestores de intereses empresariales". Podría ser. Podría cobrar el arrendamiento de un inmueble de su propiedad.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Como en otros casos, pido que esto quede con el concepto —tal como se ha aprobado— y que se precise en la redacción, en que intervendría usted, señor Presidente, con el doctor Chirinos Soto y algún otro colega que desee hacerlo.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Pero, ¿cuál es el concepto? El concepto que pueda entender usted, señor Ferrero Costa, es que los ministros no pueden ejercer nada, y el concepto que pueden entender otras personas es que sí puedan hacer todas aquellas cosas que ocurren en la vida normal de un ciudadano.

**El señor PRESIDENTE.**— Recogiendo las sugerencias del doctor Ferrero Costa, podríamos decir que queda con cargo a una suerte de afinamiento. Lo que se ha aprobado es lo que está en la Constitución actual, ¿no es cierto?, y queda sujeto a una propuesta que formulará el doctor Chirinos Soto, tal vez en acuerdo con el...

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Estamos casi en cero. O sea, la ponemos en el nivel de una simple propuesta.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Yo sugiero que, al revés, votemos la expresión "Ni ser gestores de intereses propios o de terceros."

**El señor PRESIDENTE.**— "De intereses empresariales".

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Pero no son intereses empresariales.

**El señor PRESIDENTE.**— ¡Intereses propios pueden ser morales! ¿Cómo no puede perseguir un interés moral un ministro?

**La señora FLORES NANO (PPC).**— "Intereses lucrativos".

**El señor PRESIDENTE.**— "Intereses lucrativos..."

Señores, no existe propuesta aceptable para la Mesa. Entonces, quien tenga un proyecto que lo presente.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Presidente, yo lo hice ahora.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Cuál es?

**La señora FLORES NANO (PPC).**— El que hemos discutido. Votemos ése.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Cuál?

**La señora FLORES NANO (PPC).**— "Ni ser gestores de intereses propios o de terceros". Votemos ése.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Votemos ése.

**El señor PRESIDENTE.**— O sea que no va poder cobrar los alquileres de su casa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Pero estamos pidiendo votación, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esa redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Henry Pease, Carlos Ferrero, José Barba, Lourdes Flores, Róger Cáceres y Pedro Vilchez). Los que estén en contra. (Votación). Dos votos (de la señora Martha Chávez y el señor Enrique Chirinos) y dos abstenciones (de los señores Víctor Joy Way y Samuel Matsuda). Aprobado por 6 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Presidente, lo que puede quedar es que se ha votado el concepto. O sea, que se encargue estudiar una redacción.

**El señor PRESIDENTE.**— No, acá no estamos aprobando conceptos; estamos aprobando, en principio, una redacción.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente, que conste mi apreciación de que con esto están condenando al ostracismo a los ministros, y a considerarlos unos incapacitados para la vida civil.

**El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).**— Cuestión de orden, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

**El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).**— Señor Presidente, antes de que se pase al siguiente artículo, quisiera hacer una pregunta de un lego, de un inexperto o de un ingenuo; no sé.

En el artículo 17.º se ha adicionado, a propuesta del doctor Chirinos Soto, que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros. Y este artículo dice al empujar: "Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa". ¿Es una función pública la que ejercen los militares y los policías?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Matsuda Nishimura, como se dirige usted a mí, con la venia del Presidente, le contesto.

El militar llamado a desempeñar una cartera sólo se dedica a desempeñar la cartera. Se le licencia de todo lo demás. De manera que no desempeña doble función.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Estaba pensando lo mismo, y recordaba que a los generales —una cosa es ser general y otra cosa es tener mando o tener cargo— se les pone en comisión de servicio. Lo que no podría darse, por ejemplo, es que uno sea Presidente del Comando Conjunto y ministro. Entonces, es general, pero es general de grado, pasa en comisión de servicio. Por ello es importante que esté eso, porque son dos funciones públicas.

—**El texto aprobado es el siguiente (con cargo a redacción):**

**"Artículo 21.º** Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividades lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas."

**Se aprueba, con modificaciones, el artículo 22.º (antes 20.º de la propuesta original), que contempla el encargo de cartera ministerial**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente artículo, doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 20.º.— No hay ministros interinos. El Presidente de la República puede encomendar a

un ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de cuarenta y cinco días ni transmitirse a otros ministros."

**El señor PRESIDENTE.**— Es el mismo texto de la Constitución actual.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Sólo para pedir que cuarenta y cinco días se reduzcan a lo que ha sido clásico, es decir, treinta días. ¿Un ministro que se va cuarenta y cinco días? Eso lo pidió el doctor Ramírez del Villar pensando que iba a ser ministro y en uno de sus viajes. ¿Cómo va a estar un ministro fuera del despacho cuarenta y cinco días?

**El señor PRESIDENTE.**— Parece razonable aceptar el cambio.

Entonces, al voto el artículo con el cambio propuesto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"**Artículo 22.º.**— No hay ministros interinos. El Presidente de la República puede encomendar a un ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de treinta días ni transmitirse a otros ministros."

**Se aprueba, sin modificaciones, el artículo 23.º (antes 21.º de la propuesta original), sobre responsabilidad de los Ministros**

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiendo artículo.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 21.º.— Los ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el

Presidente de la República o que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente."

**El señor PRESIDENTE.**— Texto igual que el original de la Constitución de 1979.

En debate.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente: Creo que es necesaria una aclaración en el segundo párrafo, donde se dice que "Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución."

¿Si no dijera "infractorios" sino simplemente: "Por los actos delictuosos de la Constitución"? Así se infiere del texto. "Por los actos delictuosos" sería un caso, o sea, por cualquier acto delictuoso del Presidente que no esté referido a la Constitución necesariamente. Por cualquier acto delictuoso del Presidente son responsables políticamente todos los ministros. ¿Estamos claros? Por cualquier acto delictuoso individual; eso es lo que aquí se dice. Hay necesidad de aclarar.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, los actos del Presidente son los actos refrendados. Porque, ¿cómo va a ser el ministro responsable de un acto no refrendado?

**El señor PRESIDENTE.**— Ahí lo dice la Constitución: "Y por los actos presidenciales que refrendan". O sea, los ministros, por ejemplo de Justicia o de Agricultura, son responsables por sus actos y, además, por los actos del Presidente que ellos refrendan.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Pero me estoy refiriendo, señor, no al primer párrafo, al cual he dado mi aceptación; sino al segundo, en la parte que dice: "Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución". En cuanto a "infractorios", no hay duda. "O de las leyes en que incurra el Presidente de la República", tampoco hay duda. "O que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto", tampoco la hay.

Donde hay duda para la aplicación de este dispositivo es en la parte que dice: "Por los actos delictuosos", porque podría interpretarse que son los actos delictuosos personales o personalísimos del Presidente.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, señor. Los actos a que se refiere la Constitución son los actos refrendados. No se pueden refrendar otros actos; son los únicos que interesan a la Constitución.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Si así fuera, señor Presidente, no hubiera sido necesario aclarar como lo hace el segundo párrafo: "O que se acuerdan en Consejo", o sea, es un segundo género; los que se acuerdan en Consejo son los que están refrendados.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, no, no.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— En la primera no han sido refrendados.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Sí, tienen que serlo; si no, ¿cómo va a ser responsable el ministro si no están refrendados?

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— No requiere ser aprobado por el Consejo de Ministros para ser refrendado. Puede ser refrendado sin aprobación del Consejo de Ministros.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Y al revés, puede ser aprobado en el Consejo de Ministros y refrendado por un solo ministro, por ejemplo. Está muy bien. La Constitución está así hace ciento cincuenta años.

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto propuesto se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Nueve votos (de los señores Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, José Barba, Henry Pease, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way y Samuel Matsuda y las señoras Martha Chávez y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 9 votos a favor y 1 en contra.

—**El texto aprobado es como sigue:**

**"Artículo 23.º.**— Los ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerdan en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente."

**Se aprueba, con modificaciones, el artículo 24.º (antes 22.º de la propuesta original), relativo a la concurrencia de los Ministros al Congreso**

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiendo artículo, doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:**

"Artículo 22.º.— El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno de sus ministros está presente en las sesiones plenarias para la estación de preguntas."

**El señor PRESIDENTE.**— Aquí, como se verá, hay algunas modificaciones que tienen por objeto hacer más fluida la relación entre el Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Ése es el motivo de los cambios que se han introducido.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Señor Presidente: En ese sentido, con ese mismo espíritu, quisiera proponer algo que en el debate en el Pleno, cuando discutíamos el Reglamento, propuse, y convenimos que debería ser materia de reforma constitucional o materia del fuero constitucional.

Es la práctica que regímenes presidencialistas, por ejemplo el francés, introducen en su Reglamento —que no ubico en la norma constitucional, pero creo que debería estar a nivel constitucional—, cual es la permanente presencia, regular presencia, del Consejo de Ministros o de ministros específicos, para debate entre el Congreso y el gobierno sobre asuntos de gobierno que se presenten previa agenda o previa decisión del Congreso.

La fórmula que propongo es la siguiente: "El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates.

Concurren a una sesión semanal destinada al debate de los asuntos de gobierno que el Congreso determine conforme a su Reglamento, así como cuando son invitados a informar."



Preguntaba usted ¿por qué una sesión semanal? Ésa es la práctica que yo he apreciado, por ejemplo, en el Parlamento francés. ¿Qué ventaja trae eso? Permite un ordenamiento de la tarea, permite una regularidad en esta relación y permite, de esta forma, saber que los miércoles de cada semana hay el debate público entre el Congreso y el gobierno, el cual le va dando a esta relación Ejecutivo-Parlamento fluidez y estabilidad.

La práctica que yo he apreciado —repito— en un régimen presidencialista, para no citar los casos de regímenes parlamentarios, es que ella acerca la relación, lo cual me lleva a tomar este precedente y plantearlo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: En primer lugar, estoy de acuerdo con la propuesta. En segundo lugar, tengo unas pequeñas variantes: "El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con todas las prerrogativas salvo la de votar". O sea que el ministro está sujeto a todas las consecuencias de ser parlamentario.

Alguna vez yo le pedí a un ministro de Belaúnde retirar sus palabras y, con escándalo de la banca-belaundista, las tuvo que retirar.

Si el ministro es parlamentario en funciones, también puede votar, claro.

"Concurren asimismo cuando son invitados para informar", lo cual salva lo que dice la doctora Flores Nano. No se va a decir: "Concurren de acuerdo al Reglamento". No, cuando el Congreso quiere, los invita; y van.

Dicho sea de paso, el sistema de Francia no es presidencial a secas, es presidencial-parlamentario, porque el Consejo de Ministros —el gobierno, como dicen ellos— es políticamente responsable ante la Asamblea Nacional, y lo vamos a ver ahora: el señor Mitterrand, socialista derrotado, va a tener que llamar de Primer Ministro a un conservador.

Señor Presidente, yo propongo: "El Presidente del Consejo o uno por lo menos —pueden ser más— de los ministros está presente en las sesiones plenarias para la estación de preguntas."

A mí no me parece bien decir en las sesiones diarias, sino en las sesiones plenarias cuando haya. Si son una por semana, una por semana; si son seis por semana, seis por semana.

En la sesión plenaria, para el *question time* en la Cámara de los Comunes, para la estación de preguntas, está presente el Primer Ministro o la Primer Ministro y todo el gabinete. Lo que la mayoría y yo estamos proponiendo es un poco más esquemático: que en la sesión plenaria, cualquiera que sea su frecuencia, en la estación de preguntas —la habrá, el Reglamento del Congreso tendrá que introducir una estación de preguntas— esté presente el Presidente del Consejo.

Pero, claro, tenemos que ver que en caso de que el Presidente del Consejo esté enfermo o tenga un impedimento o lo que sea, uno por lo menos de los ministros esté presente.

Entonces, podemos tener sesiones de Congreso con el Presidente del Consejo y con uno o más ministros. Ya se verá como se organiza. Primero contestarán probablemente las preguntas escritas, formuladas con anticipación; y, si alcanza el tiempo, contestarán las preguntas que se les dirija. Pero, en fin, eso ya es materia estrictamente reglamentaria, en la que no voy a entrar.

En definitiva, señor Presidente, estoy de acuerdo con la propuesta, con unas pequeñísimas alteraciones, casi gramaticales.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente: En primer lugar, agradecería que la doctora Flores Nano pueda leer el texto de su propuesta.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Es una interpolación: "Concurren a una sesión semanal destinada al debate de los asuntos de gobierno que el Congreso determine conforme a su Reglamento."

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— El que concurren los ministros al debate significaría que es una sesión de trabajo, porque, al menos por lo que he visto hasta el momento, cuando se trae a un ministro acá, muchas veces se le vapulea y no se le deja ni siquiera preguntar; porque, ante una pregunta, el parlamentario se siente ofendido y como que se le pone en casi una situación de interrogado policíaco.

Entonces, sería bueno que la redacción de esa fórmula —que me parece interesante por parte de doctora Flores Nano— implique una sesión de trabajo en la que no haya, pues, esta interpolación, como muchos congresistas parecen malentender. Incluso se ve que se falta hasta la consideración debida a cualquier persona, más aún a

un invitado, al que se ha llamado al recinto del Congreso.

Por lo tanto, me parecería importante, si se admite esta propuesta, que se redacte de modo tal que no se entienda que el ministro está viniendo aquí simplemente a absolver preguntas. En todo caso, si lo que se pretende es establecer un mecanismo de coordinación que impida fricciones, incluso un mecanismo que permita una mayor comunicación entre ambos poderes, creo que tendría que ponerse muy claramente que es casi en igualdad de condiciones, y no como ahora, en que se interroga a los ministros a los que se llama.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— ¿Me permite una interrupción?

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Sí; con la venia del señor Presidente.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No veo que haya necesidad de decir "A una sesión semanal de trabajo" o lo que fuera, puesto que estamos diciendo más: en cada sesión plenaria está el Presidente del Consejo o un vocero de él.

Segundo, justamente desdramatizamos la interpelación. Se desdramatiza. Allí están los ministros, todos. En cada sesión plenaria están allí. Entonces, el pliego interpelatorio y todo eso pierden esa cosa excesiva que hay en el Perú.

Y, en tercer lugar, la relación —como ha dicho el señor ex Presidente del Consejo— es mucho más fluida. Y ¿quién es el vocero natural? El Presidente del Consejo; por eso se le pone en primer término. Y los ministros van con las mismas prerrogativas que los parlamentarios. Eso hemos puesto nosotros. Los ministros tienen todas las prerrogativas salvo la de votar; y, si son parlamentarios, también tienen la de votar.

**El señor PRESIDENTE.**— Debo aclarar que, en la propuesta que se está formulando, hay una flexibilización del artículo actual de la Constitución, y es suficientemente amplia, sin ingresar en mayores detalles. Por eso, nosotros insistiríamos en la propuesta que hemos hecho.

Doctora Flores Nano, el doctor Ferrero Costa le cede una interrupción.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Señor Presidente, me parece un avance positivo el incluir el tiempo de las preguntas. Pero, justamente, lo que yo creo es que esto debe ser relación regular, no haciéndola intempestiva. Es decir, estoy pensando en una relación fluida y regular,

que lleve también al Congreso a tener respeto por el tiempo del ministro, lo cual me parece importante. En ese sentido yo no hablaría en general de las sesiones plenarias, sino de la sesión plenaria semanal.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Siendo la doctora Flores Nano ponente prácticamente de una sustitución, como en otros casos pido que no se me descuente el tiempo de su interrupción.

En primer lugar, lo que estamos discutiendo es si los ministros están obligados a concurrir a las sesiones plenarias del Parlamento, para estar presentes en la estación de preguntas. Ése es el punto crucial de esta discusión.

La obligatoriedad del ministro de estar presente en la estación de preguntas es una figura, con algunas excepciones, básicamente del régimen parlamentario. Es mucho más propia de un régimen parlamentario que de un régimen presidencial. En consecuencia, quienes sostienen que nuestro régimen debe seguir siendo presidencial, en esa misma línea creo que deberían concordar con que esta innovación no conviene.

Pero hay otros argumentos. Cuando nosotros queremos saber cómo está trabajando un ministro, de acuerdo con la concepción que tenemos del Congreso, el ministro debe venir a las comisiones, no al Pleno. ¿Por qué? Porque un ministro es un funcionario sectorial y, en consecuencia, su trabajo está en función de una especialidad, y las especialidades en este Congreso no están en el Pleno, sino en las comisiones.

Por lo tanto, si se trata de averiguar cómo trabaja y si nos satisface o no, y si hay cosas que preguntarle, el lugar adecuado para ello es la comisión, donde están los especialistas en las ramas que el ministro conduce.

En tercer lugar, nosotros al obligarlo a una sesión semanal —que en el Perú es ya una novedad, porque significa haber dilatado las sesiones— estaríamos prácticamente haciendo mucho más difícil el trabajo del Parlamento, porque tendríamos que dedicar una, dos, quizá tres horas de las sesiones, que son una vez a la semana, para hacerles preguntas a los ministros; cuando podemos hacer las mismas preguntas en las comisiones y dedicar las sesiones plenarias al trabajo parlamentario fundamental, que es aprobar las iniciativas legislativas que están sometidas, para que los parlamentarios las confirmen con su votación. Quiere decir que el trabajo parlamentario sería perturbado por esta innovación.

Pero, además —nosotros no estamos tampoco pensando en un Parlamento de treinta, cuarenta o cincuenta años—, ¿se imaginan ustedes que mañana se dijera: "Ministros invitados para satisfacer preguntas: Transportes, Defensa, Agricultura"? ¿Se imaginan ustedes la cantidad de preguntas que tendríamos todos que hacerle a cada uno de los ministros y las tentaciones que vendrían a nuestro espíritu para formular una serie de interrogantes que tenemos con relación a su función?

Cien personas interrogando a un solo hombre cada semana, cuatro veces al mes, durante doce meses al año, u ocho si fuera la legislatura ordinaria, ¿podría un gobierno trabajar en paz o estaría, más bien, constantemente con la inquietud, la presión de que sea sometido semanalmente a las preguntas de los parlamentarios, casi como a un examen semanal?

Y por último, señor Presidente, para nosotros el sistema parlamentario es un conjunto de mecanismos. Si tuviésemos, por ejemplo, establecidos voceros parlamentarios como en Inglaterra, porque es un sistema copiado de Europa o inspirado en Europa; si tuviésemos grupos parlamentarios bien cohesionados, que trabajaran como grupos parlamentarios, nuestras sesiones serían tres veces más sencillas.

A eso llegaremos quizá en el futuro; pero ahora, cuando tenemos solamente cien años, y quizá treinta de Parlamento más o menos continuo, introducir una innovación de esta naturaleza es perturbar el trabajo del Congreso, es hacerlo mucho más difícil y es trasplantar las fórmulas que justamente los fundadores de la República equivocaron cuando quisieron hacer de ella una democracia al estilo europeo; y entonces nos colocaron a merced de los caudillos y de aquellos que la fueron destruyendo continuamente, entre otras razones, porque no funcionaba. Éste es el ejemplo de lo que no puede funcionar.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente, el asunto es muy importante y plantea todas las consideraciones que ha hecho el doctor Ferrero Costa, y aún más. Pido, como cuestión de orden, que haya una segunda vuelta, para poder expresarse.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).**— Señor Presidente: En efecto, es de

suma importancia este artículo. Yo puedo aportar la experiencia.

En la época del señor Prado, fue ministro el señor Watson Cisneros, quien al mismo tiempo era parlamentario. Pero, generalmente, cuando los ministros eran parlamentarios, se apartaban por completo —y se siguen apartando por completo— de su función de parlamentarios.

Pero, en el caso de Watson Cisneros, él no se apartó; y tan pronto ejercía como ministro, lo hacía igualmente como parlamentario.

Recuerdo, que en aquellos meses finales del gobierno del señor Prado, la presencia de Watson Cisneros en los debates de la Cámara de Diputados era sumamente importante; y resolvía muchos problemas, sobre todo porque él estaba muy imbuido de la política del gobierno y hacía una buena defensa de las medidas que éste adoptaba. Esta experiencia la tengo muy viva en mi recuerdo.

Por otro lado, no dejan de hacerme efecto las ideas que ha planteado el señor Ferrero Costa, en el sentido de que puede convertirse en fuente de problemas, sobre todo cuando tenemos una sola sesión a la semana; y si a esa única sesión viniera el ministro o el Consejo de Ministros, se nos iría toda la sesión en preguntar.

Tendría que haber una reglamentación muy precisa. Qué asuntos pueden ser materia de preguntas, cuántas preguntas pueden hacerse, solamente una a razón de grupo parlamentario. Puede haber un reglamento que elimine muchos de los alcances riesgosos que el señor Ferrero Costa señala.

Creo que es necesario acercar la administración pública, la administración del Ejecutivo al Congreso. Eso es muy valioso en la idea que plantea el señor Chirinos Soto. Pero, en lo que plantea el señor Ferrero Costa también hay algo muy importante, y es la concurrencia a las comisiones.

Por lo pronto, en la primera parte del artículo, o sea, en aquello que estamos recogiendo de la Constitución vigente, podría agregarse: "Pueden concurrir a las sesiones del Congreso y de sus comisiones y participar en sus debates con todos los derechos salvo el de votar. Si el ministro es parlamentario en función, también puede votar". Hasta ahí, señor Presidente, creo que la cosa podría estar muy clara, acogiendo lo que plantea el señor Ferrero Costa.

En la segunda parte que plantea el señor Chirinos Soto, creo que es positiva la presencia del Presidente del Consejo de Ministros y de los mi-

nistros. Solamente ahí lo que cabría es un reglamento especial, para evitar abusos.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Presidente: Me parece muy importante lo que se está discutiendo. Creo que no hay que tenerle miedo al debate político, al que más bien hay que darle un lugar en el país. Aquí el debate político se hace siempre por el costado, a través de las declaraciones, de comentarios. No es el Parlamento un centro de debate político, y debiera serlo; y ésta es una manera de hacerlo.

A mí me gusta más la fórmula de la doctora Flores Nano, que incluso permite programar más las cosas; porque, en caso sea una sesión semanal, se puede en la norma reglamentaria establecer que se prioricen las preguntas por escrito, de modo que venga el ministro después de haber preparado las respuestas. Como sabemos, el ministro no prepara solo todas las respuestas, ya que él necesita de sus funcionarios. Se pueden hacer preguntas muy puntuales, si se establece que las sesiones son los días viernes y que las primeras dos horas se dedican a esto.

En primer lugar, no le va tocar al mismo ministro todos los viernes; le va tocar probablemente cada cuatro o cada cinco viernes, según la situación.

En segundo lugar, durante la semana la Directiva irá acumulando las preguntas y pasándolas; y entonces va llegar el ministro con posibilidad de hacer un debate que enriquezca.

Justamente, si esto se establece, lo que se va a conseguir es, como decía el doctor Chirinos Soto, desdramatizar la relación entre el Ejecutivo y el Congreso.

Pienso que este artículo, en cualquier caso no debiera estar acá, sino en el capítulo siguiente, porque es un artículo clave de la relación entre el Ejecutivo y el Parlamento. De cualquier modo, es un problema para la redacción.

Creo que una fórmula como la de la doctora Flores Nano, con algunos de los agregados del doctor Chirinos Soto, sería fundamental. Pienso que es conveniente una fórmula que contemple una sesión semanal y que puede obviamente reglamentarse.

Con la venia de la Presidencia, le doy la interrupción al señor Cáceres Velásquez.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).**— Y, además, con la presencia de los ministros en las comisiones.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Yo no soy muy amigo de la presencia de los ministros en las comisiones, aunque me parece que en algunos casos es conveniente. Por ejemplo, una Comisión de Salud que esté discutiendo una ley general de salud, por supuesto debería programar sesiones con el ministro del sector para tener un criterio mejor formado, y eso está muy bien.

Pero creo que aquí se abusa un poco de la invitación a los ministros a las comisiones, cuando el lugar del debate político es el Pleno, porque en él no sólo los integrantes de las comisiones deben debatir, sino cualquiera de los congresistas; además, ahí se hace un servicio al país.

Cuando era muchacho y todavía estaba en el colegio, recuerdo que por radio se transmitían los debates —a fines del gobierno de Prado y mediados del de Belaúnde—; y una de las maneras en que yo me fui interesando en la política fue escuchando esos debates.

Creo que ello es formativo para el país, y justamente hay que convertirlo en una rutina. Esto incluso lo hemos discutido en el Consejo Directivo en algún momento, cuando se planteaba que había que acostumbrar al Congreso a una presencia casi rutinaria de los ministros para desdramatizar los asuntos; porque, cuando en un período de tres o cuatro meses el ministro viene tres veces, las cuestiones ya son de continuidad, no comportan un gran debate, salvo que haya un gran escándalo. Creo que eso abona en mi favor.

**El señor PRESIDENTE.**— Se venció su tiempo, doctor Pease García.

Se ha pedido una segunda vuelta.

Vamos a hacer una segunda vuelta de tres minutos para cada posición. En esta vuelta intervienen la doctora Flores Nano, el doctor Chirinos Soto, la doctora Chávez Cossío y el doctor Ferrero Costa.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Presidente: Para partir de la fórmula que ha sido pro-

puesta, yo diría que en la parte final debiera decirse: "El Presidente del Consejo de Ministros o uno, por lo menos, de los ministros está presente en la sesión plenaria semanal, destinada a la estación de preguntas". Ésa sería la adición. Creo que la introducción de esta innovación en el ordenamiento constitucional va a tener propósitos muy importantes.

El primer propósito es, creo, darle nivel al debate político. Es indispensable que este debate político se dé verdaderamente con frecuencia; que la ciudadanía perciba que se produce un debate político alturado sobre materias específicas, que hay contraste de ideas, que hay puntos de vista diferentes y que eso acerca a dos Poderes que no tienen por qué estar enfrentados.

En segundo lugar, creo que el hacerlo regularmente va a permitir también una mejor especialización, porque, en efecto, los grupos parlamentarios van a tener que prepararse para mostrar ante la opinión pública su especialidad en los temas, con precisión de aquellos en los cuales hay discrepancia. Ello va a permitir, desde la óptica del Parlamento, una mejora en su nivel, una mayor preparación; y, de esta forma, también los ministros van a sentir que su relación con el Parlamento es una relación estable.

Convengo con lo que ha dicho la doctora Chávez Cossío, en el sentido de que muchas veces se entiende que el ejercicio del poder del parlamentario consiste en el maltrato al ministro, en hacerle sentir que tenemos la capacidad compulsiva para traerlo.

En este sistema que estamos proponiendo no hay tal capacidad compulsiva, pues en él se sabe que el día tal toca este diálogo. Eso es a lo que aspiramos. Se produce este diálogo entre el Parlamento y el gobierno, para exponer y conocer puntos de vista.

Finalmente, creo que este acercamiento va a permitir un Parlamento mejor informado del quehacer cotidiano, porque el gobierno también tendrá la obligación de no guardar cartas bajo la manga, sino ponerlas sobre la mesa, para discutir en común los temas de Estado, que son los que interesan.

Esto contribuirá realmente a un acercamiento y, dada la experiencia que se ha tenido —es cierto, mayoritariamente en regímenes parlamentarios, pero aun en regímenes semiparlamentarios o semipresidenciales, o presidenciales-parlamentarios como el francés—, va a permitir una mejor relación.

Señor Presidente, ésa es, en síntesis, mi posición.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

**La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).**— Señor Presidente: Considero que la propuesta presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90 permite todas las actividades y canaliza esa relación fluida entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Y ahora, con la fórmula que ha propuesto la doctora Flores Nano, creo que se acerca más a lo que yo consideraba. Esta parte innovadora del artículo 22.º del proyecto podría quedar del modo siguiente: "El Presidente del Consejo o cuando menos uno de sus ministros está presente en las sesiones plenarias, para la estación de preguntas". Y añadir aquella parte, que me parece muy importante, propuesta por el doctor Chirinos Soto, en que se precisa que tienen todas las prerrogativas de los congresistas, menos el voto.

Yo diría que ése es el agregado que habría que hacer a esta parte última del artículo 22.º del proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

**La señora FLORES NANO (PPC).**— Eso tiende a un mayor desorden.

**El señor PRESIDENTE.**— No se trata de eso. La propuesta es agregar al final: "Con todas las prerrogativas de los congresistas salvo el derecho de voto."

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente, ¿por qué al final? Se está promoviendo eso, cuando se puede establecer perfectamente: "El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con todas las prerrogativas salvo la de votar". Eso es general, sirve para mejorar lo que hay hoy.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Está bien así, doctora?

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Incluso, podemos votar por partes hasta ahí; y espero que el doctor Ferrero Costa no se oponga a que se diga: "Con todas las prerrogativas salvo la de votar. Si el ministro es parlamentario en funciones, también puede votar". No sea que venga un ministro diputado y le digan "¡No, usted no puede votar!", ¿no? Hay que arreglar la cosa.

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno, eso es en su condición de diputado.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Si cree usted que no es necesario, no lo precisemos.

**El señor PRESIDENTE.**— La propuesta concreta de la Alianza es como la ha planteado la doctora Chávez Cossío: "El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con todas las prerrogativas salvo la de votar.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno de sus ministros está presente en las sesiones plenarios para la estación de preguntas."

**El señor BARBA CABALLERO (CODE).**— La palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

**El señor BARBA CABALLERO (CODE).**— Hago mía la propuesta original de Nueva Mayoría-Cambio 90, y pediría que se vote en su momento.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Es verdad que nosotros tenemos un régimen presidencial, pero no a secas. Es un presidencialismo moderado por un elemento parlamentarista, que es el elemento clásico: el Parlamento; la responsabilidad política del gabinete ante una de las Cámaras, en la Constitución vigente; ante el Congreso, en la nueva Constitución. O sea que combinamos, como la Constitución francesa, elementos del régimen presidencialista con elementos del régimen parlamentario.

A la Comisión le consta que yo soy partidario de un Presidente de la República robusto. Bastaría mi propuesta en materia de veto relativo para demostrar que yo no quiero un Presidente débil; pero, al mismo tiempo, quiero un control parlamentario eficaz.

Lo único que no entiendo es por qué se empeña la doctora Flores Nano en lo de "semanal". Mejor es "en cada sesión plenaria". Si hay cuatro sesiones plenarios, ahí está el Presidente del Consejo: en cada sesión plenaria.

Señor Presidente, una hora es la estación de preguntas. El Reglamento les ha dado una hora.

Esto que se dice aquí, que "Los ministros pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates", se dice desde la Constitución de 1933; y los ministros no hacen uso de esa facultad, salvo —como decía el señor Cáceres— el diputado Watson Cisneros y algún otro.

Nosotros deberíamos estar en la sesión tropezándonos con los ministros. Los ministros deberían sentarse, desde hoy día, para el debate; y en el curso del debate se les podría estar preguntando cosas. Habría un torneo. Ahora no, ahora es un drama. Se necesita una moción; hay que invitar al ministro; el Presidente del Consejo tiene que fijar hora; habla por teléfono; dicen que viene, que no viene; llega a las siete; lo tienen sentado dos horas en la Presidencia; entra a las nueve.

No, señor Presidente. Hagamos que las cosas sean todo el tiempo fluidas. El Presidente del Consejo está ahí y se le hacen preguntas, o se le han hecho con anticipación, por escrito. Eso es gobernar con transparencia, gobernar ante todo el mundo y hacer que el Congreso de la República sea el centro del debate y ejerza la que a mi modo de ver es su principal función, que no consiste en dar leyes, ésa no es su principal función; su principal función es ser caja de resonancia de la opinión pública y fiscalizador del Poder Ejecutivo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Señor Presidente: No es exacto que el debate político en el Perú esté casi todo, o deba estar casi todo, concentrado en el Congreso. Creo que en una sociedad bien sociabilizada y verdaderamente democrática el debate político se lleva más a través de los medios de comunicación y de la opinión pública que en un Parlamento formalmente establecido. Pero es cierto que se producen situaciones dramáticas, como ha mencionado el doctor Chirinos Soto, que son más producto de exageraciones que del problema en sí.

Dice, por ejemplo, para apoyar el criterio de la estación de preguntas, como se ha sugerido, que así se desdramatiza la interpelación. Ése es un problema de la interpelación y hay que resolverlo ahí, y no acá, donde en forma diagonal, para resolver "a", introducimos "z" cuando estamos en "b", que es un asunto diferente.

Pero la cuestión fundamental, en la tesis mencionada originalmente, es cómo se cruza la información. Dicen los ponentes que, así, Legislativo y Ejecutivo van a estar cada uno mejor informados de la tarea; como si actualmente la rela-

ción entre Ejecutivo y Legislativo en este o en otro gobierno hubiera sido mala por falta de la estación de preguntas. No depende de eso, sino de cómo conduce el partido que ostenta la mayoría y el Ejecutivo la relación que tienen establecida dentro de ellos mismos.

Aquí estamos colocando innecesariamente, y creo que lo han admitido de manera indirecta, un cerco parlamentario, que es el que va a predominar en la misión del gobierno; porque son los parlamentarios los que traen a los ministros, los que los colocan frente al interrogatorio, y quienes en última instancia pueden influir sobre ellos; y esto no va a dejar trabajar al Ejecutivo.

**El señor PRESIDENTE.**— Su tiempo se ha vencido, doctor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (NM-C90).**— Termino con esta pequeña idea: si al Ejecutivo le traen sus ministros todas las semanas y los someten a un interrogatorio, va a ser mucho más difícil trabajar; y las comisiones, que son la esencia del trabajo parlamentario, pierden su sentido.

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta de la Alianza se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por 5 votos a favor y 4 en contra.

Adiciones: que sea semanal.

Los que estén de acuerdo con que se precise que sea semanal, aunque la ley podría señalar que sean quincenal, mensual.

Señores, vamos a rectificar la votación.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor, hay criterios. Votemos por partes.

"El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente..."

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor Chirinos Soto, la dirección del debate está acá.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— No, le leo.

**El señor PRESIDENTE.**— No, estoy leyendo yo.

"El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las se-

siones del Congreso y participar en sus debates con todas las prerrogativas salvo la de votar."

Al voto esta parte.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"Concurren también cuando son invitados para informar."

Al voto esta redacción.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

"El Presidente del Consejo o uno de sus ministros está presente en las sesiones plenarios para la estación de preguntas."

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el texto a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Seis votos (de los señores Carlos Torres y Torres Lara, Martha Chávez, Víctor Joy Way, Enrique Chirinos, Róger Cáceres y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores Carlos Ferrero, José Barba, Samuel Matsuda, Lourdes Flores y Pedro Vilchez). Aprobada por 6 votos a favor y 5 en contra.

La adición que propone la doctora Flores Nano es la palabra "semanal". Advierto que la ley podría decir que sea semanal, quincenal, mensual. Deja flexibilidad el artículo.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en consignar la expresión "semanal" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 5 votos en contra y 4 a favor.

**—El texto final aprobado del artículo 24.º, es como sigue:**

**"Artículo 24.º.**— El Consejo de Ministros en pleno o los ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con todas las prerrogativas salvo la de votar.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno de sus ministros está presente en las sesiones plenarias para la estación de preguntas."

**Se resuelve suprimir el artículo 25.º (antes 23.º de la propuesta original), según el cual, en cada ministerio hay una comisión consultiva**

**El señor PRESIDENTE.**— "Artículo 23.º.— En cada ministerio hay una comisión consultiva. La ley determina su organización y funciones."

Me parece que podría suprimirse también; ¿lo plantea usted, doctor Pease García, como cuestión previa?

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Sí, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Como cuestión previa, el doctor Pease García plantea que este artículo sea suprimido por no ser necesario a nivel constitucional.

Sobre la cuestión previa, puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).**— Señor Presidente: Creo que no debe eliminarse este artículo. Es necesario que exista en cada ministerio una comisión consultiva. No se ha dado a ésta la importancia del caso hasta ahora dentro de la vida del país, pero en otros pueblos más evolucionados he observado que estas comisiones consultivas cumplen una función muy plausible de apoyo, de ayuda, de asesoramiento en favor de cada ministerio. Por eso estoy en favor de su aprobación y de que se mantenga en nuestra Constitución.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (R).**— Señor Presidente: Lo que ocurre es que el Ministro, particularmente el de Relaciones Exteriores, necesita en determinadas instancias la opinión de gente representativa. Entonces, debe haber comisión consultiva; y eso sí, se debe precisar que es una comisión consultiva, porque ha habido épocas en

que los ministros tenían dos o más, y consultaban a cada comisión consultiva distinta. Tenían comisión consultiva ad hoc.

De manera que a mí me parece que el artículo debe decir: "En cada ministerio debe haber una comisión consultiva". Yo le quitaría lo demás, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

**El señor PEASE GARCÍA (MDI).**— Señor Presidente: Lo único en que insisto —y me parece muy bien— es que haya comisiones consultivas, pero esto no tiene por qué decirlo la Constitución; debe hacerlo la Ley de Ministerios.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

**El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).**— Señor Presidente: Considero que si se va a incluir la comisión consultiva, debería establecerse la prohibición de que ella se integre con representantes de la nación o con funcionarios públicos.

**El señor PRESIDENTE.**— Al voto la cuestión previa.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la supresión del artículo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, queda suprimido el artículo.

Se consulta si sería posible trabajar el día domingo.

En vista de la reacción de los señores miembros de la Comisión, se cita para el próximo lunes a las 09:00 horas.

Se levanta la sesión.

**—A las 22:00 horas se levanta la sesión.**

Por la Redacción:  
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.